

Tax Alert

Información tributaria

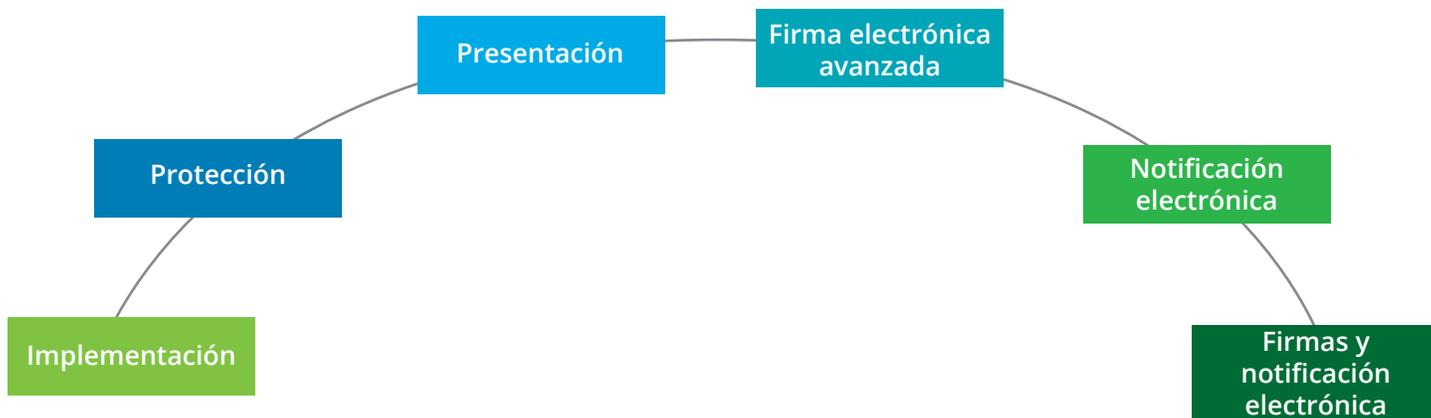


Bajo una cultura libre de papel, SAT implementa el expediente electrónico

Por medio de la resolución de Superintendencia No. SAT-DSI-1009-2020 se implementa el expediente electrónico, que permitirá la aplicación de criterios y metodologías para la administración del riesgo respecto de los contribuyentes y solicitudes que se presenten ante la Superintendencia de Administración Tributaria, con el objetivo de que, como resultado de ésta, las fases de tramitación del expediente puedan realizarse de forma automatizada en los procesos.

Esta iniciativa se da como parte de los planes de la Administración Tributaria de generar herramientas y sistemas, bajo una cultura libre de papeles, con el objetivo agilizar las gestiones de la institución, fortalecer sus capacidades de tramitación y ejecución en el contexto digital actual.

A continuación, las disposiciones administrativas para la implementación del uso del expediente electrónico:



- a) Todos los órganos y dependencias de la Superintendencia de la Administración Tributaria implementarán el uso del expediente electrónico de forma gradual según lo disponga el Superintendente de SAT, priorizando los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional, así como la incorporación respectiva dentro del Plan Operativo Anual.
- b) El expediente electrónico deberá contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos y datos almacenados.
- c) Los contribuyentes o solicitantes podrán presentar sus solicitudes de forma electrónica, con las formalidades que establece la Ley, a través de plataformas virtuales que para el efecto SAT ponga a disposición de estos, en el portal Web o agencia virtual.
- d) Los funcionarios y empleados de SAT, deben utilizar la firma electrónica avanzada en los documentos que así lo requieran, en los procesos definidos por los Órganos y Dependencias.
- e) Los contribuyentes, responsables o usuarios deberán expresar su consentimiento para ser notificados en las direcciones electrónicas, o bien en las plataformas o sistemas informáticos que para tal efecto disponga la SAT.
- f) Con el objetivo de ir incorporando el uso de la tecnología en los procesos de SAT, se podrá implementar el uso de: 1) firma electrónica, 2) firma electrónica avanzada, en los procesos que así lo requieran o estimen convenientes. Asimismo, las dependencias o unidades administrativas de SAT podrán notificar electrónicamente, siempre y cuando obtengan por cualquier medio el consentimiento expreso del contribuyente. Ambas situaciones se podrán utilizar, aunque el expediente electrónico no esté implementado.

Las herramientas informáticas descritas en las Resoluciones de Superintendencia número SAT-S-51-2008 - Normas Generales del Sistema de Control y Gestión de Expedientes y SAT-S-456-2008 Disposiciones generales que regulan las Normas Generales del Sistema de Control y Gestión de expedientes, así como sus reformas, continuarán vigentes hasta que el uso del expediente electrónico se encuentre implementado y funcionando de forma total.

La resolución de Superintendencia No. SAT-DSI-1009-2020 entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, es decir a partir del 21 de noviembre del año 2020.

Nuestros expertos:

Deloitte ofrece una gama de servicios tributarios y legales integrados. Nuestros expertos combinan conocimiento técnico, experiencia e innovación, lo que permite ayudar a nuestros clientes a lograr sus objetivos a nivel local y global.



Walter Martínez Martínez
Socio de Impuestos y Comercio
Internacional
wmartinez@deloitte.com



Gabriela Navarro
Gerente Senior de
Impuestos
mgnavarro@deloitte.com

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 312,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Guatemala, S.A., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.